Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TRABAJO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

11756 ***Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Planes de Igualdad de las Islas Baleares del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2027 del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Islas Baleares (código de convenio 07000335011981)***

Antecedentes

1. El 14 de octubre de 2026, la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Islas Baleares, acordó el calendario laboral para el año 2027.

2. El 20 de octubre de 2026, Margarita Sandra Verger Rufián, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2027 del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Islas Baleares en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Planes de Igualdad de las Islas Baleares.

2. Publicar el Convenio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

3. Hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión catalana es su traducción.

4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, firmado electrónicamente *(10 de noviembre de 2026)*

La directora general de Trabajo y Salud Laboral
Maria de la Luz Moreno Romero
Por delegación de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
(BOIB 99, de 26 de juliol de 2025)

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ILLES BALEARS

Representación sindical:

D. Miguel A. Pardo Bergas, con DNI núm. ***1146*, en representación de CCOO HABITAT Baleares.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233392

D. Roberto Serrano Herrero, con DNI núm***4555*, en representación de UGT FICA Baleares.

Representación empresarial:

D. M. Sandra Verger Rufián, con DNI núm. ***3701*, en representación de la Asociación de Constructores de Baleares.

D. Andrés Moll Linares, con DNI núm. ***9214*, en representación de la Asociación de Constructores de Baleares.

D. Pedro Moll Arbós, con DNI núm. ***0327*, en representación de la Asociación de Maestros Pintores de Baleares.

D. Manuel Domingo García, con DNI núm. ***3201*, en representación de la Asociación Empresarial de Promotores Inmobiliarios de Baleares.

En Palma, a 14 de octubre de 2026, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de las Illes Balears integrada por las personas y representaciones antes relacionadas, al objeto de establecer el Calendario Laboral para 2027, en los términos contenidos en el artículo 71.4 del VII Convenio General del Sector de la Construcción, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el calendario laboral para el año 2027, que se recoge en el documento anexo a la presente acta.

Segundo.- Autorizar a D. Andrés Moll Linares para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro y publicación del acuerdo anterior.

Leída y hallada conforme la presente acta, las partes asistentes la firman en la representación que ostentan en el lugar y fecha antes señalados.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233392

CALENDARIO LABORAL 2027

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FESTIVOS NACIONALES Y AUTONÓMICOS
NO LABORABLES

El presente calendario laboral para 2027 es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.736 horas prevista para 2027, y del mismo deberán descontarse los dos (2) días festivos locales y los 22 días laborables de disfrute de vacaciones, ofreciendo un resultado de **diez (10) días NO LABORABLES** que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa adoptado antes del 30 de enero, se disfrutarán en las fechas del 4 y 5 de enero, 11 de octubre y 7, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

Las personas trabajadoras que finalicen su contrato a lo largo de 2027 tendrán derecho a disfrutar de un (1) día no laborable por cada 37 días naturales completos de trabajo como único prorrateo. Caso de no disfrutarlo deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.

Las empresas que ejecuten obras en localidades que no cuenten con ordenanzas municipales que regulen y/o limiten su actividad, salvo las dimanantes de un contrato público o por causas justificadas que hagan incompatible la aplicación de este acuerdo, y para el período comprendido entre el 21 de junio y el 29 de agosto de 2027, establecerán, para la referida obra, un horario de trabajo diario que contemple la prestación efectiva de los servicios por las personas trabajadoras de forma continuada, salvo acuerdo en contrario con las personas trabajadoras o sus representantes legales, observando las previsiones contenidas en el artículo 74 bis del VII

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233392

Convenio General del Sector de la Construcción.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233392